

# MINISTERIO DE COMERCIO

20678

ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Industrias Berry, S. A.», por Orden de 7 de diciembre de 1973, en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de flejes y de alambre de acero por exportaciones de balastas, muelles y resortes.

Ilmo. Sr.: La firma «Industrias Berry, S. A.», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 7 de diciembre de 1973 para la importación de diversas materias primas por exportaciones, previamente realizadas, de balastas o muelles de diversos tipos, solicita su ampliación en el sentido de incluir la importación de nuevos tipos de flejes de alambre de acero por exportación de balastas, muelles y resortes.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Industrias Berry, S. A.» (con domicilio en barrio Matiena, Abadiano—Vizcaya—), por Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 18), en el sentido de incluir la importación de flejes de acero fino al carbono, laminados en frío, templados, de grosor inferior a dos milímetros (PP. AA. 73.15.C.7.b.00 ó III), y de alambre de acero fino al carbono (PP. AA. 73.15.C.9.a ó b o c) y la exportación de cualquier tipo de balastas, muelles y resortes, pintados o sin pintar (P. A. 73.35).

2.º A efectos contables, se estableció que:

Por cada 100 kilogramos de flejes de acero fino al carbono contenidos en las balastas o muelles, previamente exportados, se podrán importar con franquicia arancelaria 106,50 kilogramos de dicha materia prima. De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 6,16 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes. No existen mermas.

Por cada 100 kilogramos de alambre de acero fino al carbono contenidos en las manufacturas, previamente exportadas, se podrán importar con franquicia arancelaria 104,38 kilogramos de dicha materia prima. De dicha cantidad se considerarán subproductos aprovechables el 4,20 por 100, que adeudarán por la partida arancelaria 73.03.03, según las normas de valoración vigentes.

El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de despacho de exportación, y por cada expedición, la exacta composición centesimal y grosor del fleje utilizado en la fabricación de las manufacturas; así como el exacto porcentaje en peso que de alambre contienen los muelles y resortes—caso de estar pintados— y la composición centesimal y dimensión mayor de sección transversal del alambre, a fin de que la Aduana, en base a dicha declaración, y tras las comprobaciones que tenga a bien efectuar, expida la oportuna certificación, a surtir sus ulteriores efectos ante los Servicios competentes de este Ministerio.

3.º Los beneficios del régimen de reposición, deducidos de la ampliación que ahora se concede, vienen atribuidos también con efectos retroactivos a las exportaciones que hayan efectuado desde el 5 de junio de 1974 hasta la fecha de la presente concesión, si reúnen los requisitos de la norma 12, 2, a), de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963. Las importaciones a que den lugar tales exportaciones deberán solicitarse en el plazo de un año a contar de la indicada fecha de concesión.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 7 de diciembre de 1973 que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20679

ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se concede a «Astilleros Construcciones, S. A.», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales para la construcción de tres buques pesqueros arrastreros congeladores para Cuba.

Ilmo. Sr.: «Astilleros Construcciones, S. A.», de Vigo, solicita de este Ministerio la concesión de una autorización global para importación temporal de materiales para la construcción en sus astilleros de tres buques de pesca arrastreros congeladores para Cuba.

Resultando que la autorización global solicitada se estima beneficiosa para el interesado como conveniente para la economía nacional;

Considerando que se han cumplido todos los trámites y requisitos que estipula la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1973, por la que se aprobó el procedimiento para efectuar las importaciones temporales de los materiales y elementos incorporados a los buques de exportación.

Este Ministerio, de conformidad con lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a «Astilleros Construcciones, S. A.», de Vigo, autorización global para la importación temporal de materiales y elementos a utilizar en la construcción en sus astilleros de tres buques de pesca arrastreros congeladores (construcciones números 148, 147 y 244), para los que tienen concedidas las licencias de exportación números 1.471.323, 1.471.324 y 1.471.325.

2.º El importe total de materiales que podrán ser importados al amparo de la presente Orden ministerial no podrá exceder del 2,98 por 100 del valor de los buques.

3.º El plazo de validez de esta autorización se entenderá fijado en la fecha de terminación total del buque a que la misma se refiere.

4.º Verificada la reexportación, la Aduana de salida procederá a expedir las correspondientes certificaciones de despacho, a los efectos de cancelación de las licencias de importación temporal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20680

ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se prorrogua el periodo de vigencia de la concesión de régimen de reposición concedida a la firma «Industrias Mecánica de Precisión y Plástico, S. A.», para la importación de poliestireno granulado por exportaciones, previamente realizadas, de piezas sueltas para bolígrafos de poliestireno.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por la firma «Industrias Mecánica de Precisión y Plástico, S. A.», en solicitud de que le sea prorrogada la vigencia de la concesión de régimen de reposición con franquicia arancelaria que le fue otorgada por Orden de 13 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 25 de agosto de 1974, el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a la firma «Industrias Mecánica de Precisión y Plástico, S. A.» por Orden de 13 de agosto de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 25), para importación de poliestireno granulado como reposición de las cantidades de esta materia prima empleadas en la fabricación de piezas sueltas para bolígrafos de poliestireno.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1974.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alvaro Rengifo Calderón.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

20681

ORDEN de 7 de octubre de 1974 por la que se amplía el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Agustín Coloma Hernández» por Orden de 27 de noviembre de 1967, modificada por Orden de 18 de julio de 1969 y prorrogada el 2 de diciembre de 1972, en el sentido de incluir entre las mercancías de importación los tacones y tapas de plástico.

Ilmo. Sr.: La firma «Agustín Coloma Hernández», concesionaria del régimen de reposición con franquicia arancelaria por Orden de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), modificada por Orden de 18 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y prorrogada el 2 de diciembre de 1972, para la importación de pieles, crupones sueltos y planchas sintéticas por exportaciones, previamente realizadas, de zapatos de señora, solicita que se incluyan dentro de las mercancías de importación tacones y tapas de plástico.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Ampliar el régimen de reposición con franquicia arancelaria concedida a «Agustín Coloma Hernández» (con domicilio en calle Dieciocho de Julio, 38, Elda—Alicante—) por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), modificada por Orden de 18 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y prorrogada el 2 de diciembre de 1972, en el sentido de que sean incluidas entre las mercancías de importación los tacones y tapas de plástico poliestireno alto impacto— (P. A. 84.05).